

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ramón Carande».

Titular: «14 de Noviembre, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Domicilio: Avenida Madre Paula Montalt, núm. 7.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41602442.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Infantil «Ramón Carande», de Dos Hermanas (Sevilla), podrá funcionar con 3 unidades y 95 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ave María-Esparraguera, de Motril (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés López Osuna como representante del Patronato de las Escuelas del Ave María, titular del Centro docente privado «Ave María-San Cristóbal», sito en Motril (Granada), calle Esparraguera, núm. 17, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ave María-Esparraguera» de Motril (Granada) tiene autorización definitiva para un centro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Ave María-Esparraguera», de Motril (Granada), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Ave María-Esparraguera».

Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.

Domicilio: Calle Esparraguera, núm. 17.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18007009.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 142 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ave María-Esparraguera».

Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.

Domicilio: Calle Esparraguera, núm. 17.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18007009.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 108 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Juan XXIII-Cartuja, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rogelio Macías Molina, como representante de la Institución Juan XXIII, titular del Centro docente privado «Juan XXIII-Cartuja», sito en Granada, en calle Periodista Luis de Vicente, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Juan XXIII-Cartuja» de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 60 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 17 unidades y 680 puestos escolares y otro Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del

Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Juan XXIII-Cartuja» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Juan XXIII-Cartuja».

Titular: Institución Juan XXIII.

Domicilio: Calle Periodista Luis de Vicente, núm. 1.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003600.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Juan XXIII-Cartuja».

Titular: Institución Juan XXIII.

Domicilio: Calle Periodista Luis de Vicente, núm. 1.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003600.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Juan XXIII-Cartuja».

Titular: Institución Juan XXIII.

Domicilio: Calle Periodista Luis de Vicente, núm. 1.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003600.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Juan XXIII-Cartuja» de Granada podrá funcionar con 3 unidades y 85 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del